

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017

En La Lastrilla, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, comparecen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Srs. Concejales D.^a Ana Isabel Martín Benito, D. Benito Segovia Martín, D.^a Carmen Horcajo Llorente, D.^a Joanna Osiecka, D. Raúl Zúñiga Manso, D. Pedro Luís Piñeiro Robledo, D.^a María Teresa Arranz Olmos, D.^a Carmen Meléndez de Pablos, D. Víctor Javier Borreguero García y D. José Manuel Conde Brañas; presididos por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Vicente Calle Enebral y asistidos del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Antonio Bascuas Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el siguiente orden del día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- Con el voto a favor de todos los asistentes, excepto la abstención de D.^a Carmen Horcajo Llorente, quien no estuvo presente en la citada sesión, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Dación de cuenta de los Decretos dictados por esta Alcaldía del Nº 71/2017 al Nº 81/2017.- La Corporación se da por enterada de los citados decretos.

3º.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A LA MANCOMUNIDAD “LA ATALAYA”.- Por la Presidencia se informa a la Corporación de que desde el día 18 de octubre de 2017, pese a la escasez de lluvias, no se está bombeando del Pontón Alto, proviniendo todo el agua del río Cambrones.

4º.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2018.- El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de noviembre, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2018.- La Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, conoce del proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2018 y tras la intervención que más adelante se expresará, aprueba con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Popular y la abstención de los dos miembros del grupo Socialista y el único miembro del Grupo UPyD, el siguiente dictamen, como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2018, según el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS:

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Capítulos	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	976.500,00
2	Impuestos indirectos	70.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	479.000,00
4	Transferencias corrientes	694.000,00
5	Ingresos Patrimoniales	52,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7	Transferencias de capital	20.000,00
TOTAL INGRESOS		2.239.552,00

GASTOS:

1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1	Gastos de personal	326.062,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.601.900,00
3	Gastos financieros	16.000,00
4	Transferencias corrientes	30.000,00

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6	Inversiones reales	197.000,00
7	Transferencias de capital	1.000,00

2. OPERACIONES FINANCIERAS

9	Pasivos financieros	67.590,00
---	---------------------	-----------

TOTAL GASTOS

2.239.552,00

Segundo.- Aprobar, asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto expresado y la plantilla de personal para 2018, quedando la misma compuesta por:

Personal funcionario: Nº de plazas

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor 1

2. Admón. General

2.1. Administrativo 1

2.2. Auxiliar Administrativo 2

Personal Laboral:

1. Jefe Operarios 1

2. Operario Servicios Múltiples 1

Tercero.- Que el Presupuesto aprobado se exponga al público por el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de oír reclamaciones y, caso de no presentarse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo, siguiéndose los demás trámites reglamentarios.

INTERVENCIÓN.- Por el Sr. Piñeiro Robledo, se plantean diversas cuestiones y petición de aclaraciones sobre distintas partidas presupuestarias, concluyendo que su grupo, se abstendrá en la votación de este dictamen, si bien consideran oportuno reunirse con el grupo de gobierno del Ayuntamiento, antes de la celebración del pleno, para tratar de llegar a acuerdos sobre el Presupuesto de 2018.”

VOTACIÓN.- A continuación, tras las intervenciones que se expresarán, la Corporación con el voto a favor de don Vicente Calle Enebral (PP), doña Ana Isabel Martín Benito (PP), don Benito Segovia Martín (PP), doña Joanna Osiecka (PP), don Raúl Zúñiga Manso (PP), don Pedro Luís Piñeiro Robledo (PSOE), doña María Teresa Arranz Olmos (PSOE), doña Carmen Meléndez de Pablos (PSOE), don Víctor Javier Borreguero García (PSOE) y don José Manuel Conde Brañas (UPyD) y la abstención doña Carmen Horcajo Llorente (PP), quien manifiesta que no dispone de los datos suficientes, para poder pronunciarse a favor o en contra del presupuesto presentado, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

INTERVENCIONES:

-de don Pedro Luis Piñeiro Robledo, quien hace constar que hay determinadas cifras, que le llaman su atención. Por ejemplo en el capítulo 2, en el año 2016 se presupuestaron 1.417.000 euros y se produjo un ahorro de 133.000 euros. En el 2017 se han presupuestado 1.527.000 euros y a día de hoy parece que también se va a producir un ahorro significativo. Considero oportuno y necesario, que a la finalización del ejercicio se trate en una comisión la ejecución del presupuesto, para ver sus incidencias.

En cuanto al capítulo de impuestos directos en el 2016, se presupuestaron 955.300 euros y se recaudaron 1.022.000 euros, por lo que no se explica el motivo de que en el año 2018, se han presupuestado 976.000 euros. En cuanto al capítulo de impuestos indirectos, en este año 2017 se ha recaudado casi un 80% más de lo presupuestado y sin embargo se contempla para 2018, una cantidad inferior. Se trata, pues de un presupuesto inferior al de 2017, motivado por la no contemplación de la venta de parcelas.

Por otra parte, este grupo ha llegado a un acuerdo con el grupo de gobierno y el de UPyD, en cuanto a las inversiones a realizar, que se contempla en la siguiente:

«Propuesta que presenta el G.M.-PSOE al capítulo 6 (Inversiones) al Presupuesto de 2018 del Ayuntamiento de La Lastrilla, para su análisis y aprobación, si procede.

1.- Continuación de las obras en el frontón del Sotillo, hasta cumplimentar su finalización (2018-2019).

2.- Ampliación con una 2ª fase del Centro Social.

3.- Dotar de mobiliario urbano, así como de diverso arbolado, distintos lugares del municipio.

4.- Recuperación de arquetas y de aceras, adecuando en estas últimas los pasos para personas con movilidad reducida (barreras arquitectónicas).

Las inversiones a realizar enumeradas anteriormente, se financiarán tanto con presupuesto ordinario como con el remanente de tesorería que resulte en los años 2017 y 2018.»

A continuación los portavoces de los citados grupos muestran su conformidad con esta propuesta y por parte del Sr. Alcalde, se manifiesta que su grupo se compromete a llevar a cabo lo recogido en la misma.

5º.- DEPURACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS.-

El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de noviembre, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE DEPURACIÓN DE DERECHOS PENDIENTES DE COBRO DE EJERCICIOS CERRADOS.- Visto que con la aprobación de este expediente se va a conseguir que los estados contables que se obtienen del sistema informático que soporta la contabilidad del Ayuntamiento coincida con la liquidación de Tributos Locales, que realiza el servicio de recaudación municipal de la Diputación Provincial de Segovia, referida al ejercicio de 2016.

A continuación la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen, como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

Primero.- Modificar el saldo de derechos pendientes de cobro de tributos locales de ejercicios cerrados, cuyo cobro gestiona el Servicio de Recaudación de Tributos de la Excm. Diputación Provincial de Segovia, conforme al anexo que más abajo se señala.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la intervención municipal, a los efectos de realizar los correspondientes asientos contables para reflejar las modificaciones efectuadas.”

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO – EJERCICIOS CERRADOS

BASURA	AYUNTAMIENTO	DIPUTACIÓN	BAJA	ALTA
2012	4.732,22	3.658,31	1.073,91	
2013	6.217,18	6.021,83	195,35	
2014	7.318,51	7.052,15	266,36	
2015	7.377,00	7.079,59	297,41	
2016	7.917,94	8.700,04		782,10

IBI URBANA	AYUNTAMIENTO	DIPUTACIÓN	BAJA	ALTA
2011	6.017,99	4.348,69	1.669,30	
2012	7.587,78	4.498,83	3.088,95	
2013	15.693,50	14.623,78	1.069,72	
2014	18.628,24	15.561,27	3.066,97	
2015	50.022,15	39.757,27	10.264,88	
2016	57.959,18	58.749,01		789,83

VEHÍCULOS	AYUNTAMIENTO	DIPUTACIÓN	BAJA	ALTA
2008	2.240,83	162,19	2.078,64	
2009	3.418,82	270,94	3.147,88	
2010	4.177,02	629,82	3.547,20	
2011	5.071,68	1.301,72	3.769,96	
2012	5.469,26	1.937,84	3.531,42	
2013	4.925,64	2.837,32	2.088,32	
2014	4.679,76	3.126,42	1.553,34	
2015	5.945,97	4.549,77	1.396,20	
2016	10.746,15	7.240,40	3.505,75	

I.A.E.	AYUNTAMIENTO	DIPUTACIÓN	BAJA	ALTA
2008	356,18	0,00	356,18	
2009	578,16	224,68	353,48	
2010	1.043,69	690,21	353,48	
2011	6.802,62	6.449,14	353,48	
2012	7.160,85	6.449,14	711,71	
2013	7.160,85	6.449,14	711,71	
2014	9.904,29	9.271,88	632,41	
2015	9.859,22	9.468,82	390,40	
2016	5.916,00	6.549,12		633,12

TOTAL BAJAS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: 49.474,41

TOTAL ALTAS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:..... 2205,05

VOTACIÓN.- A continuación, la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

6º.- RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN, INTERPUESTOS POR DON MARIANO CABANILLAS RAYO, CONTRA ACUERDOS MUNICIPALES DE 22 DE JUNIO DE 2015 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Informativa de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 21 de noviembre, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE RESOLUCIÓN DE RECURSOS DE REPOSICIÓN, INTERPUESTOS POR DON MARIANO CABANILLAS RAYO, CONTRA ACUERDOS MUNICIPALES DE 22 DE JUNIO DE 2015 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017.- Sobre este asunto, se ha emitido por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento, el siguiente informe:

«INFORME DE SECRETARÍA

Habiendo sido solicitado por el Sr. Alcalde informe a esta Secretaría, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1ª) del RDL, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a emitir el presente informe sobre recursos de reposición presentados por don Mariano Cabanillas Rayo, contra acuerdos municipales de 22 de junio de 2015 y 28 de septiembre de 2017, sobre retribuciones del cargo de la Alcaldía, desempeñado con dedicación exclusiva y asignaciones por asistencias a órganos colegiados a los concejales y sus efectos retroactivos.

ANTECEDENTES

1º.- Mediante acuerdo plenario de 22 de junio de 2015, se aprobó los cargos que se desempeñarían con dedicación exclusiva, en este caso, sólo el cargo de Alcalde, asignándose una retribución mensual de 1.787 euros más dos pagas extraordinarias.

2º.- Mediante acuerdo adoptado en la misma sesión también se establecieron las asignaciones por asistencias a órganos colegiados de este Ayuntamiento, con las siguientes cuantías:

-Asistencia a Plenos: 180,00 euros.

-Asistencia a sesiones de Junta de Gobierno Local: 100,00 euros

-Asistencia a reuniones de Comisiones Informativas Permanentes y Comisión Especial de Cuentas: 75,00 euros.

-Asistencia a Mesas de Contratación: 75,00 euros

3º.- Tanto el Sr. Alcalde como los concejales, han venido percibiendo la retribución mensual, en el caso del primero, como las asignaciones por asistencias a sesiones de los órganos colegiados, en el caso de los concejales, desde la fecha de toma de posesión de sus cargos, ocurrida el día 13 de junio de 2015.

4º.- Las cantidades que han venido percibiendo, en virtud de los citados acuerdos de 22 de junio de 2015, son del mismo importe que las aprobadas en el año 2011, que fueron publicadas en el BOP de Segovia de 11 de julio de 2011 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Salvo las asignaciones aprobadas en 2015, para la asistencia a las Mesas de Contratación, que no se contemplaban en el acuerdo de 22 de junio de 2011.

5º.- Estos acuerdos, de 22 de junio de 2015, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, de fecha 28 de julio de 2017 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

6º.- Mediante acuerdo plenario del pasado día 28 de septiembre, se atribuyeron efectos retroactivos a los acuerdos de 22 de junio de 2015, desde la fecha de toma de posesión de los cargos de Alcalde y Concejales. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de fecha 9 de octubre de 2017.

7º.- Con fecha 31 de julio de 2017, por don Mariano Cabanillas Rayo, se presenta un escrito, cuyo asunto se define como “ALEGACIONES ART. 71 LEY 39/15 DE 1 DE OCTUBRE P.A.C. ESCRITO REPOSICIÓN, BOP DE 28-7-17, AYUNT. LA LASTRILLA, CARGOS DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS”.

8º.- Con fecha 10 de octubre de 2017, por don Mariano Cabanillas Rayo, se presenta un escrito, cuyo asunto se define como “ALEGACIONES BOP N° 121 DE 9-10-2014, EDICTO, APROBACIÓN RETRIBUCIONES SUELDO ALCALDE Y ASISTENCIAS CONCEJALES PLENOS, JUNTAS DE GOBIERNO Y OTRAS.

9º.- A tenor de lo establecido en el artículo 57 de la ley 3/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la acumulación de los recursos, al guardar íntima conexión y corresponder al mismo órgano su resolución.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El primero de los recursos presentados, se realiza contra los acuerdos plenarios de 22 de junio de 2015, por los que se aprueba la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde y asignaciones a los concejales y el segundo, aunque el reclamante, no lo califica como tal recurso de reposición, hay que entenderle como tal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el acuerdo de 28 de septiembre de 2017, por el que se atribuyen efectos retroactivos a los acuerdos de 22 de junio de 2015.

Segunda.- En el recurso de reposición, contra los acuerdos municipales de 22 de junio de 2015, solicita que se revoquen los mismos, por transgresión del artículo 131 de la Ley 39/2015 y otros de la ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y que se proceda, en caso de no haber existido publicaciones en otras legislaturas a la devolución de la cantidades percibidas.

Tercera.- En cuanto al primer recurso de reposición interpuesto contra los acuerdos municipales de 22 de junio de 2015, cabe decir que nada se dice en dicho recurso, en contra de los mismos, sino que solo se realizan alegaciones, en cuanto a su falta de publicación, hasta el día 28 de julio de 2017. Nada se objeta, en cuanto a la procedencia y razonabilidad de las cantidades asignadas, al Sr. Alcalde, como retribuciones por su dedicación exclusiva, así como en lo referido a las cantidades por asistencia a sesiones de órganos colegiados de los concejales, ni tampoco se manifiesta nada sobre la superación de los límites establecidos en la normativa en vigor – el Real Decreto Ley 1/2014, de reforma en materia de infraestructura y transportes, y otras medidas económicas, la fija para miembros de las corporaciones locales, de menos de 5.000 habitantes, en 40.000,00 euros anuales-. De lo que se desprende que las retribuciones del Sr. Alcalde anuales y las asignaciones percibidas por los concejales, por sus asistencias a órganos colegiados, no superan el citado límite.

Por todo ello, a juicio del funcionario que suscribe este recurso debe ser desestimado. En el informe que a continuación se realiza, sobre el recurso de reposición contra acuerdos municipales de 28 de septiembre de 2017, se tratará sobre las consecuencias de la no publicación de los acuerdos del 22 de junio de 2015, hasta el día 28 de julio de 2017.

Cuarta.- En el recurso de reposición, contra los acuerdos municipales de 28 de septiembre de 2017, solicita que se revoquen los mismos, por transgresión del artículo 131 de la Ley 39/2015 y artículo 80 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y diversos preceptos del Código Civil.

Quinta.- Se reitera, a continuación lo expresado en el informe de esta Secretaría, de fecha 18 de septiembre de 2017, sobre la falta de publicación en el BOP, de los acuerdos de 22 de junio de 2015, que no se llevó a efecto hasta el día 28 de julio de 2015

«Primera.- El artículo 75.5 de la LRBRL prescribe que “deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial”.

A tenor de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que nos dice que “los actos de las

Administraciones Públicas sujetos a derecho administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa”, añadiendo en su apartado 2, no obstante que “la eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior”.

De todo ello cabe deducir que la publicación constituye un requisito para la producción de efectos del acuerdo y, en su consecuencia, la percepción de las retribuciones.

Segunda.- Ahora bien, el apartado 3º del citado artículo 39, establece que “excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, **así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas**”.

Esta falta de publicación del acto válido de fijación de las retribuciones del Alcalde y asignaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados de los concejales, no supone que hayan desaparecido los presupuestos de hecho necesarios para que los cargos electos hayan devengado las retribuciones desde el mismo momento que el Pleno las fijo, ya que aplicando la doctrina del enriquecimiento injusto, si los servicios han sido efectivamente prestados –régimen de dedicación exclusiva en el caso de la Alcaldía y asistencia a órganos colegiados de los concejales- no son más que una contraprestación económica al desempeño del cargo, por lo que el vicio no puede llevar aparejado una merma del derecho correspondiente de retribución, razón por la cual dicho vicio ha de ser subsanado.

Esta afirmación encuentra apoyo en la admisibilidad de la eficacia retroactiva de los actos, como pone de manifiesto la Sentencia del TSJ de Murcia de 7 de mayo, donde se afirma que, si bien es cierto que los efectos de la normativa aplicable están proyectados hacia el futuro y que también los efectos de los actos administrativos se producirán “desde la fecha en que se dicten, como se expresa en el artículo 39.1 de LPACAP, ello constituye la regla general, que tiene prevista su excepción en el mismo artículo 93.3, permitiendo que se otorgue eficacia retroactiva a los actos.

En este sentido, admitiendo la validez del efecto retroactivo de este tipo de acuerdos plenarios, la Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de diciembre de 1995, señala en su fundamento de derecho cuarto lo siguiente:

“... Por el contrario no puede acogerse la pretensión relativa a que se declare contraria a derecho la percepción de las cantidades con carácter retroactivo desde la fecha de entrada en funciones de la Corporación. La normativa contenida en el artículo 45.3 LPA sobre la eficacia retroactiva de los actos permite perfectamente que se produzca en este caso, ya que desde la fecha de ejercicio de sus funciones por la Corporación se daban los supuestos de hecho necesarios para percibir indemnizaciones y dietas de asistencia. Por lo demás estos efectos retroactivos son favorables a los interesados y se encuentran justificados siempre que la percepción de las cantidades correspondientes se limite a la permitida por la legislación vigente y responda a criterios de razonabilidad en función del trabajo efectivamente realizado”.

Esta falta de publicación en el BOP de Segovia no es causa para declarar el acto nulo de pleno derecho, ya que no constituye un requisito determinante del procedimiento de fijación y su ausencia no imposibilita la finalidad del acto (retribuir un trabajo efectivo), ni origina verdadera indefensión a los interesados ya que las cantidades asignadas a tales fines han venido formando parte de los Presupuestos Municipales, que se someten a información pública. Constituyendo pues una irregularidad que puede afectar a la eficacia del mismo pero no a su validez, siendo subsanable mediante un acto de publicación en el BOP de Segovia al día de la fecha que declare la existencia de los presupuestos de hecho necesarios para la fijación del régimen retributivo del cargo de la Alcaldía y de las asignaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados de los concejales del Ayuntamiento.

Por último y siguiendo la Resolución 873/2016 del Tribunal Administrativo de Navarra de 1 de abril de 2016, se podría considerar que el régimen de retribuciones tiene carácter reglamentario, por lo que hasta la publicación en el BOP de Segovia de 27 de julio de 2017, habría estado en

vigor el régimen de retribuciones publicado en el BOP de 11 de julio de 2011, con idénticas cantidades y conceptos a los aprobados en 2015, salvo en lo relativo a las asistencias a las Mesas de Contratación.»

Sexta.- De todo ello se desprende que los acuerdos declarando la retroactividad de los acuerdos de 22 de junio de 2015, adoptados por este Ayuntamiento, y por los cuales se reconocían los efectos de los mismos, es decir la percepción de las cantidades por el Sr. Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de La Lastrilla, desde el día de su toma de posesión, hasta el día de su publicación en el BOP de Segovia, de 28 de julio de 2017, declarándose la existencia de los presupuestos de hecho desde dicha toma de posesión, son conformes a derecho, por lo que procede, también, la desestimación de este recurso de reposición

CONCLUSIONES

Primera.- A tenor de lo establecido en el artículo 57 de la ley 3/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la acumulación de los recursos, al guardar íntima conexión y corresponder al mismo órgano su resolución

Segunda.- En atención a lo expuesto, procede que se desestime el recurso de reposición contra el acuerdo de 22 de junio de 2015, sobre “DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”, mediante el cual se estableció que el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Lastrilla, se desempeñaría en régimen de exclusividad, percibiendo una retribución mensual de 1.787,00 euros más dos pagas extraordinarias por el mismo importe.

Tercera.- En atención a lo expuesto, procede que se desestime el recurso de reposición contra el acuerdo de 22 de junio de 2015, sobre “ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO”.

Cuarta.- En atención a lo expuesto, procede que se desestime el recurso de reposición contra el acuerdo de 28 de septiembre de 2017, sobre atribución de efectos retroactivos del acuerdo plenario de 22 de junio de 2015, sobre “DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”. Retroactividad que lleva consigo la debida percepción de las cantidades cobradas por este concepto desde la fecha de la toma de posesión del Sr. Alcalde, hasta la fecha de publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia (28-7-2017).

Quinta.- En atención a lo expuesto, procede que se desestime el recurso de reposición contra el acuerdo de 28 de septiembre de 2017, sobre “ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO”. Retroactividad que lleva consigo la debida percepción de las cantidades cobradas por este concepto desde la fecha de la toma de posesión de los Srs. Concejales, hasta la fecha de publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia (28-7-2017).

Es todo, cuanto tiene el honor de informar el funcionario que suscribe, sin perjuicio de otro informe, mejor fundado en derecho.»

Teniendo en cuenta el informe de la Secretaría y en base a sus fundamentos, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen, como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

Primero.- Proceder a la acumulación de los recursos de reposición presentados por el Sr. Cabanillas Rayo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 3/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al guardar íntima conexión y corresponder al mismo órgano su resolución

Segundo.- Desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo de 22 de junio de 2015, sobre “DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”, mediante el cual se estableció que el cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Lastrilla, se desempeñaría en régimen de exclusividad, percibiendo una retribución mensual de 1.787,00 euros más dos pagas extraordinarias por el mismo importe.

Tercero.- Desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo de 22 de junio de 2015, sobre “ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO”.

Cuarto.- Desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo de 28 de septiembre de 2017, sobre atribución de efectos retroactivos del acuerdo plenario de 22 de junio de 2015, sobre “DETERMINACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA”. Retroactividad que lleva consigo la debida percepción de las cantidades cobradas por este concepto desde la fecha de la toma de posesión del Sr. Alcalde, hasta la fecha de publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia (28-7-2017).

Quinto.- Desestimar el recurso de reposición contra el acuerdo de 28 de septiembre de 2017, sobre “ASIGNACIONES POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE ESTE AYUNTAMIENTO”. Retroactividad que lleva consigo la debida percepción de las cantidades cobradas por este concepto desde la fecha de la toma de posesión de los Srs. Concejales, hasta la fecha de publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia (28-7-2017).

Sexto.- Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que contra el mismo procede.”

VOTACIÓN.- A continuación, la Corporación con el voto a favor de don Vicente Calle Enebral (PP), doña Ana Isabel Martín Benito (PP), don Benito Segovia Martín (PP), doña Joanna Osiecka (PP), don Raúl Zúñiga Manso (PP), don Pedro Luís Piñeiro Robledo (PSOE), doña María Teresa Arranz Olmos (PSOE), doña Carmen Meléndez de Pablos (PSOE), don Víctor Javier Borreguero García (PSOE) y don José Manuel Conde Brañas (UPyD) y el voto en contra de doña Carmen Horcajo Llorente (PP), aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

7º.- PROPUESTA DE REVISIÓN DE PRECIOS DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.- El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, en sesión celebrada el día 21 de noviembre, del siguiente tenor:

“DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE REVISIÓN DE PRECIOS DE LA EMPRESA FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A., DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.- Por la empresa adjudicataria, se ha presentado con fecha 31 de octubre de 2017, propuesta de revisión de precios para el periodo que va desde el día 1 de octubre de 2017 a 1 de octubre de 2018, del contrato suscrito para la prestación del servicio de limpieza viaria de este municipio.

Dicha propuesta, es conforme con lo establecido en la cláusula vigésimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen el citado contrato, en la que se establecen los subíndices que deben ser tenidos en cuenta para la revisión y que son: a) costes de personal; b) coste de combustible y c) otros costes materiales. La revisión que se propone, en definitiva, supone que la nueva anualidad ascenderá a 137.320,18 euros más el IVA 13.732,02, lo que hace un total de 151.052,20 euros. El precio anual actual es de 135.869,89 euros más el IVA 13.586,99, lo que

hace un total de 149.456,88 euros.

A continuación, la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, tras la intervención que más adelante se expresa y con el voto a favor de don Vicente Calle Enebral, don Raúl Zúñiga Manso, doña Joanna Osiecka y don Benito Segovia Martín y la abstención de Don Pedro Luis Piñeiro Robledo, don Víctor J. Borreguero García, don José Manuel Conde Brañas y doña Carmen Horcajo Llorente, aprueba el siguiente dictamen, como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

Primero.- Aprobar la revisión de precio del contrato propuesto por la adjudicataria, para el período de tiempo que va desde el día 1 de octubre de 2017 al 1 de octubre de 2018, fijándose dicho precio en la cantidad de 137.320,18 euros más el IVA 13.732,02 euros, lo que hace un total de 151.052,20 euros.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A., con expresión de los recursos que contra el mismo proceda.

INTERVENCIÓN:

Por el concejal don Pedro Luis Piñeiro Robledo, se manifiesta que su grupo se abstendrá en este asunto, ya que no se expresa en la petición de la interesada, el Convenio Colectivo que se aplica a sus empleados ni el porcentaje de subida de los salarios que, en su caso, se aplica. Interesa por tanto que dicha información sea suministrada por la empresa.”

VOTACIÓN.- A continuación, tras la intervención que se expresará, la Corporación con el voto a favor de don Vicente Calle Enebral (PP), doña Ana Isabel Martín Benito (PP), don Benito Segovia Martín (PP), doña Joanna Osiecka (PP) y don Raúl Zúñiga Manso (PP) y las abstenciones de don Pedro Luis Piñeiro Robledo (PSOE), doña María Teresa Arranz Olmos (PSOE), doña Carmen Meléndez de Pablos (PSOE), don Víctor Javier Borreguero García (PSOE), don José Manuel Conde Brañas (UPyD) y doña Carmen Horcajo Llorente (PP), aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, elevándose dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

INTERVENCIÓN:

Por el concejal don Pedro Luis Piñeiro Robledo, se manifiesta que su grupo se va a seguir absteniendo en el acuerdo plenario, ya que la empresa no aclara qué Convenio Colectivo aplica a sus empleados.

Antes de entrar en el turno de ruegos y preguntas, por el portavoz del Grupo Socialista se presenta la siguiente Moción, cuyo texto, una vez enmendado el texto, en el primer apartado de su exposición de motivos, por el Sr. Piñeiro Robledo, es el siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA LASTRILLA PARA LA INMEDIATA ACTUACIÓN EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES Y FUNCIÓN PÚBLICA

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración Local es la más cercana a la ciudadanía. Las personas, sus derechos y su bienestar son el centro de nuestra actuación. La gran mayoría de los representantes de los ciudadanos están demostrando que los Ayuntamientos pueden gobernarse de otra forma, con eficacia y responsabilidad, actuando de otra manera, sensible, cercana y solidaria. El PSOE

apuesta por municipios fuertes, con capacidad de decisión y con recursos adecuados para dar respuesta a las demandas ciudadanas, entendiendo por tanto, que el futuro marco competencial debe cumplimentarse con un sistema de financiación estable y suficiente.

El Gobierno del PP lleva años sometiendo a las EELL a un estricto control presupuestario y económico, regulando diferentes aspectos que prácticamente han dejado a los ayuntamientos sin posibilidades de cumplir el papel que deben desarrollar en la mejora de los servicios de bienestar, la creación de nuevo empleo y todos los servicios de proximidad demandados.

Y todo ello, además, cuando la administración local ha cumplido con creces con sus compromisos de estabilidad presupuestaria y los objetivos marcados por el Gobierno:

En primer lugar, en el ejercicio 2016, el conjunto de las Corporaciones Locales ha registrado una disminución del gasto computable del 1,2 %, lo que supone el cumplimiento de la regla de gasto en este ejercicio, ya que la tasa de variación permitida es el 1,8%, siguiendo además la tendencia reductora en los objetivos fijados para los próximos años.

En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para las Corporaciones Locales, que el año pasado era alcanzar una situación de equilibrio, el resultado registrado ha sido un superávit de 6.847 millones de euros, cifra que representa el 0,61% del PIB, siendo la única administración que no ha incurrido en déficit. Unido a ello, la utilización del superávit generado está sujeta a una serie de requisitos y limitaciones obligando a que se utilice sólo en inversiones “financieramente sostenibles”, lo que, además de implicar unas finalidades muy estrictas, no permite, de ninguna manera, inversiones en gasto corriente.

En relación a los objetivos de deuda pública, el objetivo en 2016 fue del 3,0% del PIB, habiendo alcanzado al final del ejercicio el 2,9% lo que supone el cumplimiento del objetivo fijado, una vez más. Las cifras fijadas para los años posteriores siguen reduciendo el %, siendo ésta una medida claramente discriminatoria hacia los Gobiernos Locales en relación con el Estado y las CCAA, que no tienen un límite parecido a pesar de sumar entre ambos la práctica totalidad de la deuda.

Unido a todo lo anterior, no podemos obviar la disminución de empleados públicos de la administración local, que ha pasado de 647.488 empleados en enero de 2011 a los 547.825 empleados de julio de 2016 lo que supone una reducción del 15,39%. Esto ha abocado a una situación en la que las Entidades Locales padecen graves dificultades para la prestación de los servicios que obligatoriamente tienen encomendados, incrementándose el problema en los pequeños y medianos municipios.

Como vemos, la situación de las entidades locales exige que el Gobierno se tome en serio las reivindicaciones que llevan años planteando: **revisión de la regla de gasto, destino del superávit, deuda pública y tasa de reposición**, para afrontar los problemas a los que cada día tienen que enfrentarse y seguir prestando los servicios públicos necesarios, permitiéndoles, además, margen de maniobra para elaborar adecuadamente los presupuestos municipales para 2018.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de La Lastrilla presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1. Revisar y adecuar la regla de gasto a las necesidades de los servicios públicos que prestan los ayuntamientos, siguiendo las mejores prácticas internacionales y teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas a lo largo del ciclo.

2. Eliminar los límites impuestos por el Gobierno a los fines para que las Entidades Locales, siempre y cuando tengan las cuentas saneadas, y en uso de su plena autonomía financiera, puedan destinar el superávit que generen en cada ejercicio presupuestario a promover programas y servicios que demanda la ciudadanía: políticas sociales, políticas activas de empleo, programas de Igualdad, políticas de juventud, etc.

3. Suprimir las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades Locales no incursas en los supuestos de la Ley de Estabilidad.

4. Modificar la regulación de la tasa de reposición de los efectivos en la Administración Local de manera que alcance en los servicios de interés prioritario el 150%, y en el resto de los servicios municipales el 100%.

Una vez declarada la urgencia, por unanimidad de todos los presentes, se procede a la votación de la Moción, que es también aprobada por unanimidad.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

-de don Pedro Luis Piñeiro Robledo:

a) Con motivo de las obras de ampliación de la SG-20, la rotonda de la Crta. de Soria que desvía el tráfico a Valladolid y a Madrid, se encuentra sin iluminación, por lo que existe un grave peligro de accidentes. Ruega, por tanto, a quien corresponda, proceda a subsanar esta circunstancia. Por el Sr. Alcalde se contesta que llamará a la Jefatura de Carreteras.

b) Pregunta como está la situación en lo que se refiere al Estudio del cauce del río Cigüñuela. Por el Sr. Alcalde se contesta que ya están mandadas a la CHD, dos solicitudes para limpiar el cauce y corta de árboles.

-de don José Manuel Conde Brañas:

a) Pregunta, si se va a celebrar la carrera popular en estas Navidades. Por el Sr. Alcalde se contesta que este año no se va a celebrar y que en próximos días facilitará a los miembros de la Corporación, la programación navideña.

b) Solicita la instalación de contenedores de plástico, en la carretera de Valladolid –junto a la Gasolinera-. Por el Sr. Alcalde, se contesta que este asunto está complicado, pues el Consorcio Provincial de Medio Ambiente, no nos los suministra e incluso, en este sentido, ha denegado una petición de la Mancomunidad La Atalaya.

c) Ruega que se proceda a la limpieza de dos espacios públicos, como son la plaza La Costanilla y los alrededores del centro cultural 3 de abril, ya que en ellos se encuentran cables sueltos y están muy sucios.

-de doña Carmen Meléndez de Pablos:

a) Manifiesta que en la calle Colombia no existen contenedores de plástico, estando el más cercano bastante alejado de la zona. Entiende que existiendo tres residencias en El Sotillo, se podía solicitar más contenedores de plástico al Consorcio. Por el Sr. Alcalde se contesta que, como ya se ha dicho, el Consorcio, cuando la Mancomunidad La Atalaya solicitó más

contenedores de plástico, nos contestó que estamos por encima de la ratio de contenedor por habitante.

b) Pregunta si se ha llegado a firmar la adhesión de este Ayuntamiento a la red de municipios contra la Violencia de Género. Por el sr. Alcalde se contesta que ahora mismo, no lo recuerda.

c) Por último pregunta, qué para cuándo se va a poner en funcionamiento la APP municipal.

-de don Víctor Javier Borreguero García:

-Pregunta sobre el estado actual de la exposición al público de los proyectos de urbanización y normalización de las "Monjas". Por el sr. Alcalde se contesta que ayer finalizó el plazo de exposición pública y que por el momento, no se había recibido ninguna alegación.

Y sin más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario, certifico. Vº Bº El Alcalde.